

1^a 113-96.

Ayuntamiento Provisional
de Madrid

1838

Policia

D. Leandro Martinez apoderado de
D. Juan.º Herret dueño de una casa
Calle de las Veneras n.º 5 m.
398 ve continuación de la
fachada de dita casa

113

F. de S. J. de S. J. de S. J.

113

113
113
113
113
113

1-113-96

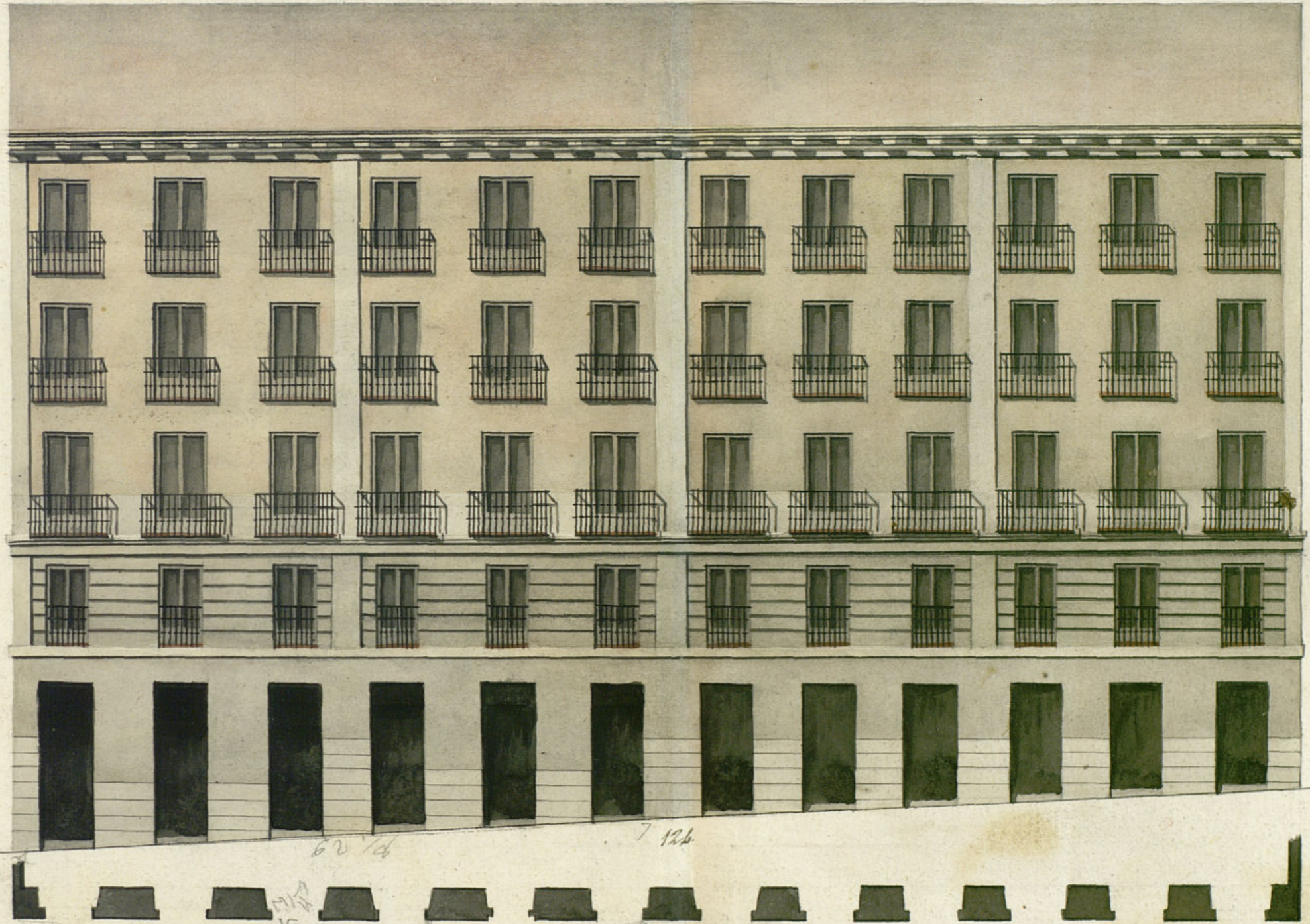
888

Handwritten notes in cursive script, partially illegible.

Handwritten notes in cursive script, partially illegible.

Casa C^o. de las Penas n.^o 5. nuevo, y viejo de la manr. 398.

3



*ancha de la calle
20 pies*

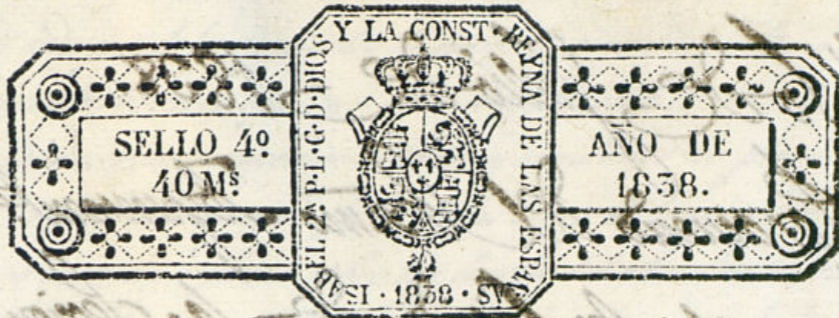
*Madrid Julio 17
1833
P. de S. J. de
[Signature]*

*Madrid Julio 6 de 1833
Pedro May Cranga
[Signature]*

P. de S. J. de

Ayuntamiento de Madrid

R. 7104



Como Sr

D. Leandro Martinez, apoderado de D. Juan
Skerret dueño de la casa sita en esta corte
calle de las Penas N.º 5 nuevo manzana 398
a V. E. ha preguntado que habiendole conve-
nido licencia para edificar la casa de nueva
planta que se esta contruyendo, y teniendo
necesidad de continuar la fachada con arreglo
al plano que pregunta firmado por el Arquitecto
Director de la obra Sr. Pedro Blas Oranga
en esta atencion

A. N. E. Suplico se sirva conceder la licencia para
la continuacion de esta fachada con arreglo
al plano que pregunta, gracia que suplico recibir
de V. E. Madrid 9 de Julio de 1838

Leandro Martinez

[Signature]

[Signature]

Ayuntamiento de Madrid

El Regidor
Equilibrado

Año de Julio de 1838.

Excmo. Ayuntamiento.
Para el Sr. Regidor de la Sección para que
requiso al Sr. Jefe del departamento informe lo que
se le ofrece.

Señor Regidor Comisario.

Consecuente al decreto anterior de V. S. y el del Excmo. Ayuntamiento he visto y reconocido la linea que deberá observarse en la construcción del trazo continuación de la nueva fachada que D.º Leonardo Martínez está edificando en la casa n.º 5 m.º 398 calle de las Veneras con arreglo al plan que presenta firmado por el Arquitecto D.º Pedro Blas de Usanga que dirige la obra, y en su consecuencia digo: Que dicho trazo fachada debe establecerse en línea recta los setenta y dos y un octavo pies que tiene siguiendo la prolongación del todo de la extensión que deberá contener la fachada entre las de la casa n.º 1 y n.º 3 perdiendo al encontrar con esta dos pies, y por el que ata con el trazo de la misma fachada en construcción tres y medio que en toda la extensión del de la referida línea de setenta y dos y un octavo pies que completa toda la de la fachada componen ciento setenta y uno, á los que unidos ciento cinco que contiene el triángulo que forma ángulo saliente á la calle, la antigua fachada, hacen doscientos setenta y seis superficiales los mismos que al justo valor de diez y ocho reales cada uno en aquel parage ascienden á la cantidad de cuatro mil novecientos sesenta y ocho, la cual debe ser satisfecha al interesado de los fondos municipales por quedar aquellas á beneficio público en el ensanche de la calle. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno para que se sirva el Excmo. Ayuntamiento conceder la licencia que solicita este interesado bajo la observancia del diseño presentado, pero con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme dándole cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el carril del piso de la calle, en donde restallándose medio pie de cada lado se construirá el zocalo de cantería de tres pies de altura lo menos con su trazo correspondiente, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle continuando á nivel hasta el mas bajo sin que falten estos en ningun punto de la fachada. Sobre el referido zocalo y con el mismo grueso de tres pies, seguirá de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fábrica en todas sus alturas; siendo los arcos de puertas y ventanas del grupo material sin entramado alguno, ni umbrales de madera, restallándose un cuarto de pie por

lo interior de cada piso de los siguientes de forma que resulte el último de dos y medio de grueso para el asiento del alero, que será de madera descubierta, compuesto de soleron, como ellos con tocador, corona superior moldada y arrabones de plomo u gadelata con vertederos que arrojen las aguas fuera de las lomas de la acera de la casa, colocados en terminas que no viertan á plomo sobre los faldos del alumbreado; recibiendo las boquillas, caballetes, y respaldo, con yeso. Las buardillas se situaran al plano del filo interior de la fachada sin antepecho bolado sobre el alero, solabruco, ni otra alguna sobre la cubierta del tejado bajo denominacion ni objeto alguno. Los balcones tendran de buelo lo mas uno y medio pies los del piso principal, uno los de el segundo y medio los del tercero, dadas de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los balaustrés seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas del arco de la luz de las ventanas. En las puertas no habrá batiente ni pedruzco alguno que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el tránsito publico, debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la posesion. En la acera se sentaran lomas de piedra berroquena de medio pie de grueso y cuatro de salida en el extremo izquierdo donde termina la fachada medianera con el de ella casa n.º 3, labrada toda á escoda con quinta tirada bajo de un arrastrante y sentada con mortero de cal; entendiéndose en esto mismo con el adarve que debe inclinarse en dicha salida; dando le pie y medio de trazon y nueve dedos por lo menos de grueso, sin que en las lomas puedan abrirse humbreras horizontales á los costados, debiendo colocarse estas en las mochetes de las puertas, y por ultimo se rebocará la fachada decentemente con arreglo á un buen orden de construcción; pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la Policía, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podrá cuando quite el Sr. Alcalde, primero, u Sr. Regidor Comisario del Cuartel, mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella deberá dar aviso luego que estuviere sentada la cantería para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de enrasado el piso principal y tercero cuando se halle coronada la fachada con el alero para que practicados conste por ellos cuantos el Excelentísimo Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En la construcción de andamios de la fachada de esta casa se observará que las almas sean de sesmas colocadas en medio de los huecos, á excepcion de las de los extremos que estaran á la linea de los muros medianeros, para que no resulten mecinales en la fabrica; los quentes seran de maderas de á seis, y los tablones de buena calidad sin nudos saltadizos, poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamiada, no consintiendo el Arquitecto se carguen con mucho lastillo, y para evitar todo motivo de desgracia, se

pondrán maderos de á ocho u de á diez entre las almas, que sirvan de an-
tepecho u barandilla, elevados de los tableros cuatro pies menos un
arto, redoblando este cuylado en donde se coloque el pesante, que será
formado con toda solidez, y los andamios interiores ayudará el profesor
se hagan según arte con la idea de precaver la ocurrencia de una
desgracia. Madrid y Julio 17 de 1838.

Juan Pizarro
Madrid 19 de Julio de 1838

En vista del Dictamen que antecede del arquitecto del Depar-
tamento, no hallo inconveniente en que se le conceda la li-
cencia para construir. El Piquero.

Ambrosio de Equiluz

Madrid 20 de Julio de 1838.

En Ayuntamiento Constituido

Concedese la licencia pedida con arreglo á lo que
se informa y dese por certificaciones, y á su tiem-
po se hará el abono del importe de los pies de
sitio q. quedan á beneficio público; teniendo pre-
sente lo mandado en la colocación de materia-
les y escombros p.^a no embarazar el tránsito.

D. N. Lepiano M. Nemenun Ra.

Exposico: Que por D. Segundo Manríquez apo-
derado de don Juan Kerret dueño de una
casa Calle de las Veneras num.º 5 nuevo m.º 398
con Calle de S.ºn. Ayuntamiento manifestando que
se acordó á S.ºn. Ayuntamiento para edificar
habiendole concedido licencia para edificar
la casa de nueva planta que era la constru-
yendo y poniendo necesidad de continuar la fa-
bricada con arreglo al plano que acompañaba
firmado por el Sr. D. Pedro Pizarro de
Vranga, solicitaba que S.ºn. Ayuntamiento con-
cederle la oportuna licencia al efecto.
Para dar vista al Sr. Reg.º de
la Securi para que oyendo del Sr. D.ºn. del
Departamento informase lo que se le ofrecie
se, lo han practicado ambos en los terminos
siguientes. Aquí los dos informes

Ordenado de S.ºn. Ayuntamiento el Sr. D.ºn. Ayuntamiento
en el celebrado en 21 de Julio de 1838, se acordó conceder la li-
cencia pedida con arreglo á lo que se informa y dese por
certificaciones, y haciendo á su tiempo el abono
del importe de los pies de sitio que
quedan á beneficio público teniendo pre-
sente lo mandado en la colocación de
materiales y escombros para no embarazar el
tránsito público y para que como hoy
la presente que firmo en Madrid
á 24 de Julio de 1838.

Amador

[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a document or letter.]

